Alcaldía de Segovia

ESTUDIOS PREVIOS

JUSTIFICACIÓN PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR IDA Y REGRESO, PARA LOS ESTUDIANTES BENEFICIADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA ZONA URBANA Y VEREDAS ALEDAÑAS HACIA EL CORREGIMIENTO DE FRAGUAS DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA – ANTIOQUIA VIGENCIA 2027.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER.

La administración Municipal de Segovia, Antioquia es la entidad estatal territorial encargada de velar por velar por cumplimiento de los fines del Estado, establecidos en el artículo 2 de la Constitución Política, donde se consagra que "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*"

De igual forma encontramos que el artículo 3 Literal E, de la ley 1551 de 2012, que modifica el artículo 4 de la ley 136 de 1994, establece el principio de EFICIENCIA, que significa: Los municipios garantizarán que el uso de los recursos públicos y las inversiones que se realicen en su territorio produzcan los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales.

Que este estudio de conveniencia y oportunidad se hace de conformidad con los mandatos del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, en cuanto a que los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines, e igualmente bajo los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia; *La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.*

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.
La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

Que la sentencia T-008 de 2016 de la Honorable Corte Constitucional de Colombia, la jurisprudencia de la Corte Constitucional reconoce que el derecho a una educación accesible acarrea en cabeza del Estado la obligación de adoptar medidas deliberadas, concretas y orientadas hacia la implantación de la enseñanza, y que la omisión de esta deber vulnera los derechos a la educación y a la igualdad de oportunidades. En este orden de ideas, el derecho fundamental a la educación comporta la obligación positiva de proveer el transporte de los niños campesinos, cuando la institución educativa más cercana se ubica lejos de su vivienda.

Que la sentencia T-105 de 2017 de la Honorable Corte Constitucional de Colombia, Resulta evidente para la Sala que la existencia de barreras injustificadas para el acceso al sistema educativo por parte de menores de edad, resulta violatorio del derecho fundamental a la educación en sí mismo considerado. A pesar de ello, resulta imposible elaborar una lista taxativa de cuáles son esos obstáculos, a raíz de los cuales debería determinarse el quebrantamiento del derecho. Por esto, se ha hablado de garantizar accesibilidad económica y geográfica a los planteles educativos de manera genérica, toda vez que como ya lo ha manifestado esta corporación la garantía de acceso al servicio implica el asegurar que los estudiantes en atención a sus condiciones físicas, económicas y sociales, puedan ingresar al sistema educativo y permanecer en él. El transporte escolar de niños y niñas, en especial de aquellos que residen en zonas alejadas de la institución educativa o de difícil acceso, es una prestación propia del derecho a la educación. Cuando las distancias no permitan que los menores acudan a las instituciones educativas más cercanas transitando por sus propios medios, estas últimas, incluso con colaboración de las autoridades territoriales, deberán coordinar medidas para hacer los servicios educativos realmente accesibles, disponiendo, a manera de ejemplo, de sistemas de transporte escolar, que garanticen no solo el acceso de estos sujetos a los colegios, sino su permanencia.

Es por lo anterior y conforme a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, 1437 y 1474 de 2011, al artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y en especial para darle cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 3, Literal G y Articulo 6 de la ley 1551 de 2012, y lo establecido en el artículo 2 numeral 2 inciso a) de la Ley 1150 de 2007, que se presentan los siguientes ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, por medio del cual se procede a formular el análisis sobre la necesidad, oportunidad y conveniencia, y así tener como elemento de juicio, previo a la decisión que haya de tomar el alcalde Municipal, sobre una eventual CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Por lo anterior es necesario que el municipio de Segovia, a través de la secretaria de Educación, Cultura y Deporte, tiene el deber de garantizar el Derecho fundamental a la Educación del menor en cuanto el transporte escolar de niños y niñas, en especial de aquellos que residen en zonas alejadas de la institución educativa o de difícil acceso, es una prestación propia del derecho a la educación. *El transporte escolar como servicio accesorio a la educación se torna en indispensable cuando su provisión implica garantizar el acceso geográfico de los menores de edad a las instituciones educativas, debido a que ellos deben trasladarse desde veredas, corregimientos, pueblos muy pequeños o localidades alejadas, entre otros, hacia la institución educativa. Simultáneamente, cuando las familias sean de escasos recursos económicos, como frecuentemente ocurre, y son quienes más deben desplazarse en distancias para recibir los servicios educativos, el costo de este transporte debe ser gratuito de acuerdo con las circunstancias particulares, toda vez que los gastos que ello implicaría a las familias de los menores podrían constituir una barrera económica que haría inaccesible el servicio educativo por no poder costearlas, vulnerando así el derecho a la educación.*

Con el servicio de transporte se disminuye considerablemente los riesgos y vulnerabilidad a la que permanentemente se ven expuestos los niños, niñas y jóvenes en el desplazamiento hasta los lugares de estudio, tanto en los recorridos de ida como de regreso. Esto reportará un gran beneficio para sus familias y ellos mismos, ya que se favorecen y se garantizan la protección del derecho a la vida, educación y salud, así como en el mejoramiento de la calidad de la educación, Sumado que la gran mayoría de los estudiantes que requieren del transporte, tienen las condiciones de víctimas del conflicto armado.

2. OBJETO CONTRACTUAL.

“SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR IDA Y REGRESO, PARA LOS ESTUDIANTES BENEFICIADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA ZONA URBANA Y VEREDAS ALEDAÑAS HACIA EL CORREGIMIENTO DE FRAGUAS DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA – ANTIOQUIA VIGENCIA 2027”

3. ALCANCE DEL OBJETO.

RUTA	DESCRIPCIÓN DE LA RUTA	CANTIDAD DE ALUMNOS A TRANSPORTAR POR RUTA	TIPO DE VEHICULO SUGERIDO	VALOR UNITARIO X NIÑO	VALOR TOTAL DEL RECORRIDO DIARIO	PRESUPUESTO PARA 190 DIAS CALENDARIO ESCOLAR Y/O HASTA AGOTAR PRESPUESTO.
1	CORREGIMIENTO DE FRAGUAS	320	BUSETA CON CAPCACIDAD PARA 23 PERSONAS	$21.066	$6.741.120	$1.280.812.800
2	EL APORRIADO	58	BUSETA CON CAPACIDAD PARA 23 PERSONAS	$23.066	$1.337.828	$254.187.320
3	CAMPO ALEGRE	110	BUSETA CON CAPACIDAD PARA 23 PERSONAS	$11.552	$1.270.720	$241.436.800
4	MANZANILLO	66	BUSETA CON CAPACIDAD PARA 23 PERSONAS	$9.023	$595.518	$113.148.420
5	7 DE AGOSTO- LA ESTRELLA	155	BUSETA CON CAPACIDAD PARA 23 PERSONAS	$7.733	$1.198.615	$227.736.850
6	20 DE JULIO	268	BUSETA CON CAPCACIDAD PARA 23 PERSONAS	$7.733	$2.072.444	$393.764.360
7	LA CHINITA	18	BUSETA CON CAPCACIDAD PARA 15 PERSONAS	$23.366	$420.588	$79.911.720
TOTAL, ESTUDIANTES		**995**			**$ 13.636.833**	**$ 2.590.998.270**

Parágrafo 1: Vehículos tipo buseta con capacidad de 20 a 25 pasajeros - Cantidad 11. Modelo 2002 o superior. Área Rural del Municipio.

4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

a) Realizar y presentar al supervisor del contrato, informes mensuales o cuando este lo requiera, relacionados con el objeto contractual, anexando constancia del pago de la seguridad social integral en lo a teniente a la salud, pensión y riesgos profesionales.
b) Otras actividades asignadas por el jefe inmediato.
c) Mantener reserva sobre los hechos documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.
d) Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos labores), durante todo el plazo de ejecución del contrato.
e) Estar a paz y salvo con el municipio por todo concepto.
f) Asistir a las capacitaciones y/o reuniones relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SSST) a las que sea citado por la administración municipal.
g) Cumplir a cabalidad con las obligaciones que se desprenden en materia de Seguridad y Salud en el trabajo en atención a lo dispuesto en el decreto 1072 de 2015, las normas que la modifiquen, complemente o sustituyan, y lo dispuesto en la política y el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo establecido por la administración municipal.

5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

El contratista en cumplimiento del Alcance del Objeto y el Objeto Contractual, debe cumplir con los siguientes recorridos, horarios y siguientes obligaciones;

a) La jornada de la mañana en la Institución Educativa Liborio Bataller, Santo Domingo Sabio tiene los siguientes horarios: Bachillerato 06:05 a.m. y salen a las 12:00 m, la primaria entra a las 07:00 a.m. y salen a las 12:00 m y bachillerato entra a las 12:35 p.m. y salen a las 06:35 p.m., primaria entra a las 12:35 p.m. y sale a las 05:35 p.m.
b) La jornada de la mañana en la institución Educativa Fray Martin de Porres, Santo Domingo Sabio tiene los siguientes horarios; Bachillerato 06:05 a.m. y salen a las 01:35 p.m.
Nota: Los horarios de embarque y desembarque de los estudiantes podrán variar de acuerdo a lo acordado con las instituciones educativas. Por dicha razón es importante mantener una comunicación constante y asertiva con los rectores de las instituciones educativas y padres/madres de familia.
c) Llevar un registro y control de los niños y niñas transportados, manteniendo en total legalidad y legibilidad las firmas de cada uno de los estudiantes beneficiarios del transporte escolar.
d) Disponer de adultos para el acompañamiento de cada vehículo con una indumentaria adecuada y buen trato con los beneficiarios. Como lo contempla el Decreto 1079 de 2015.

e) Cumplir con las demás actividades inherentes a la ejecución y/o desarrollo del contrato.
f) Orientar a los usuarios sobre pautas de comportamiento dentro de los vehículos, tiempo aproximado de los recorridos, hora de salida y de regreso y lugares de recogida y desembarque.
g) Disponer de vehículos acordes a las características de la necesidad del servicio, los cuales se encuentran en óptimas condiciones mecánicas, presentación y aseo.
h) Asignar conductores con reconocida trayectoria, conocimiento, responsabilidad e idoneidad.
i) Mantener al día todas y cada una de las pólizas y garantías que deban poseer los vehículos de acuerdo con la normatividad vigente.
j) Prestar el servicio con vehículos vinculados al oferente, bien sea de manera individual y para cuando el oferente sea plural, deberá cumplir con el artículo 24 del decreto 174 de 2001 "las empresas de esta modalidad podrán realizar convenios de colaboración, empresarial bajo las figuras de consorcio, unión temporal o asociación entre empresas…".
k) Ejecutar las demás actividades afines que se adelanten en el municipio y que sean propias de la ejecución del objeto contractual y aquellas otras ofrecidas dentro de la propuesta.
l) Recoger y transportar el grupo de personas designado en condiciones de seguridad, confort y tranquilidad tanto en el viaje ida como de regreso.

6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

a) Pagar a **EL CONTRATISTA** los honorarios pactados previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.
b) Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
c) Ejercer la supervisión del presente contrato.
d) Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Municipio de Segovia y realizar capacitaciones al respecto.
e) Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de seguridad y salud en el trabajo

7. CONDICIONES GENERALES.

El contratista se obliga con el cumplimiento del objeto contractual, además cumplir con las características y condiciones generales mínimas de los servicios, que incluyen el objeto del contrato y las demás condiciones que lo perfeccionan como son:

a) El Prestador del servicio, deberá tener experiencia en este tipo de contratos, conocer el territorio y rutas de acceso a las diferentes veredas, así como también conocer las dinámicas que se generan por ser una zona con dificultades de orden público, lo que nos permitirá evitar riesgos al personal de la secretaria como también a la comunidad.
b) El prestador del servicio deberá demostrar cumplimiento de los requisitos de habilitación para el transporte de pasajeros.
c) Presentar la resolución del Ministerio de transporte para el servicio.

d) Los servicios de transporte se deberán realizar en las fechas y horarios previamente establecidos. Así mismo, se deberá dar cubrimiento de horas adicionales en caso de ser requeridas, ya sea por eventualidades o complicaciones durante la jornada. Dichas horas extras deberán ser certificadas por el personal de la Secretaría o por el supervisor del contrato.

e) Los conductores deberán contar con teléfono celular y estar debidamente carnetizados.

f) Se deberá proporcionar al supervisor del contrato un listado con las placas de los vehículos, los nombres de los conductores y los números de teléfono celular, del personal dentro del proceso.

g) Los documentos de los vehículos y conductores, así como los seguros de los vehículos deben estar al día.

h) En caso de presentarse algún percance de tipo mecánico por parte de algún vehículo durante la prestación del servicio, éste deberá ser reemplazado por otro vehículo de estas o similares características en un plazo no mayor a dos (2) horas en los recorridos que aplique.

i) Se deberán entregar facturas y todos los documentos que forman parte del presente contrato.

j) Todas las demás obligaciones que sean necesarias para garantizar el cumplimiento a cabalidad de la ejecución del objeto contractual.

OBSERVACIÓN 1. Al tenor del contenido del Decreto 348 el 25 de febrero de 2015 por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones, sumado a la garantía que debe otorgar el contratista seleccionado, **SERÁ REQUISITO HABILITANTE** para participar en el proceso contractual que el oferente acredite las circunstancias y exigencias que se establecen en la norma citada.

El proponente deberá acreditar que cuenta con la capacidad operacional y disponibilidad del parque automotor necesaria para la adecuada ejecución del contrato, de conformidad con las disposiciones vigentes que regulan el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

Para tal efecto, deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos relacionados con la capacidad transportadora, propiedad del parque automotor, vinculación de vehículos y tarjetas de operación, según corresponda a la modalidad y condiciones bajo las cuales se encuentre habilitada la empresa.

En particular, la empresa deberá acreditar el cumplimiento del porcentaje mínimo de propiedad sobre los vehículos que conforman su capacidad transportadora operacional, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.6.7.1 del Decreto 1079 de 2015, o la disposición que lo modifique, adicione o sustituya.

Respecto de los vehículos que no sean de propiedad del proponente, deberá acreditarse su vinculación a la empresa de transporte en los términos exigidos por la normativa vigente, así como la disponibilidad jurídica y operacional de los mismos para la ejecución del contrato.

El proponente deberá presentar la relación de los vehículos que destinará a la ejecución contractual, indicando, como mínimo, clase de vehículo, marca, modelo, placa, capacidad y demás información estrictamente necesaria para verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas y legales exigidas.

La Entidad verificará que los vehículos destinados a la ejecución contractual cuenten con la documentación y autorizaciones exigidas por la normativa de transporte, incluyendo la tarjeta de operación vigente cuando resulte exigible, y que sean aptos para la prestación del servicio de transporte escolar durante toda la ejecución contractual.

En caso de que durante la ejecución contractual sea necesario sustituir alguno de los vehículos inicialmente destinados al servicio, el contratista deberá garantizar que el vehículo sustituto cumpla previamente la totalidad de las condiciones técnicas y legales exigidas, sin que dicha sustitución pueda afectar la continuidad, capacidad, seguridad o calidad del servicio.

OBSERVACIÓN 2. El proponente deberá acreditar que se encuentra legalmente habilitado para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, de conformidad con la normativa vigente.

Para tal efecto, deberá aportar el acto administrativo de habilitación expedido por la autoridad competente, o el documento que legalmente haga sus veces, mediante el cual se acredite que la empresa se encuentra habilitada para prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial.

La acreditación de la habilitación deberá complementarse con el cumplimiento de los demás requisitos legales aplicables a la efectiva prestación del servicio, particularmente aquellos relacionados con la capacidad transportadora, la propiedad o vinculación de los vehículos y las tarjetas de operación correspondientes.

En consecuencia, la sola acreditación de la habilitación de la empresa no será entendida como prueba suficiente de la legalidad de los vehículos que serán destinados a la ejecución contractual, los cuales deberán cumplir individualmente las condiciones técnicas, documentales y operativas exigidas por la normativa vigente para la prestación del servicio de transporte escolar.

OBSERVACIÓN 3. En tratándose de Consorcios y/o Uniones Temporales y/o asociación entre empresas habilitadas, **CADA UNO DE LOS QUE LOS INTEGRAN** estarán en la obligación de acreditar los requisitos referidos en las anteriores observaciones, verificables en él RUP.

8. NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados en el cuarto nivel de la siguiente manera;

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
(F) Servicios	(78) Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	(7811) Transporte de Pasajeros	(781118) Transporte de Pasajeros por Carretera	(78111800) Transporte de Pasajeros por Carretera	Transporte de Pasajeros por Carretera
(F) Servicios	(78) Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	(7811) Transporte de Pasajeros	(781118) Transporte de Pasajeros por Carretera	(78111802) Servicios de Buses con Horarios Programados	Servicios de Buses con Horarios Programados
(F) Servicios	(78) Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	(7811) Transporte de Pasajeros	(781118) Transporte de Pasajeros por Carretera	(78111803) Servicios de Buses Contratados	Servicios de Buses Contratados

9. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO.

El municipio de Segovia, mediante la secretaria de Educación, Cultura y Deporte como supervisora del proceso, fija como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/L ($2.590.998.270) IVA Incluido,**

10. RUBRO PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Los pagos que deba efectuar **EL MUNICIPIO** en razón del contrato a suscribir se harán con cargo según el siguiente esquema de detalle:

N.º Rubro Presupuestal	Denominación	Presupuesto Oficial
2.3.2.02.02.006 Fondo 1.3.3.5.04	* Comercio y Distribución: Alojamiento; Servicios de Suministro – 2022057360029-2201029.	**$ 2.590.998.270**

	* R.B transferencia de capital de otras entidades del Gobierno General	
2.3.2.02.02.006 Fondo 1.2.1.0.00	* Comercio y Distribución: Alojamiento; Servicios de Suministro – 2022057360029-2201029. * Ingresos Corrientes de Libre Destinación.	
2.3.2.02.02.006 Fondo 1.3.3.1.00	* Comercio y Distribución: Alojamiento; Servicios de Suministro – 2022057360029-2201029. * Recursos del balance de Libre Destinación	

11. FORMA DE PAGO.

El valor estimado del contrato es por la suma de **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/L ($2.590.998.270) IVA Incluido,** y/o hasta agotar presupuesto, los cuales se cancelarán en pagos parciales mensuales según lo especifique la factura expedida por parte del prestador del servicio, o proporcional a los servicios prestados y según las especificaciones exigidas; con corte al treinta (30) de cada mes, previo visto bueno y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor. No obstante, el pago efectivo se realizará dentro de los cinco (5) días siguientes de acuerdo a lo establecido en el procedimiento del Sistema de Gestión de la Calidad. **Parágrafo 1**: Del valor del pago, se le deducirán los impuestos de ley de carácter nacional y local a que haya lugar. **Parágrafo 2**. Para la realización del pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y ley 100/93.

12. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato por celebrarse deberá ejecutarse dentro de la jurisdicción del municipio de Segovia y, en Zona Urbana como veredas aledañas de la Zona Rural del Corregimiento Fraguas – Machuca, y tendrá un plazo de ejecución de **CIENTO NOVENTA (190) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR y/o hasta agotar presupuesto,** contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma electrónica SECOP II y hasta el 31 de diciembre de 2027 o hasta agotar presupuesto, lo que suceda primero, previa aprobación de las garantías únicas exigidas en el proceso, además de cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y legalización establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

13. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME.

El presente proceso **NO** es superior a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por esto el mismo **SI** es susceptible de limitarse a Mipymes, toda vez la cuantía del contrato que se contienen en el proceso a adelantarse **NO** supera dicha cifra.

14. GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

14.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN;

De conformidad con la naturaleza del objeto contractual y con las disposiciones que regulan la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el Municipio analiza la procedencia de adelantar el proceso mediante el mecanismo de subasta inversa electrónica.

La utilización de esta modalidad se fundamenta en que, pese a que el servicio comprende diferentes rutas y recorridos, las condiciones esenciales para su prestación pueden ser definidas previamente por la Entidad mediante especificaciones técnicas objetivas, verificables y homogéneas, relacionadas, entre otros aspectos, con la clase y capacidad de los vehículos, condiciones de seguridad, requisitos legales de operación, disponibilidad, frecuencia, horarios, condiciones de los recorridos, obligaciones del personal y niveles mínimos de prestación del servicio.

En este sentido, las diferencias existentes entre las rutas obedecen a variables cuantificables y previamente determinadas por la Entidad, tales como distancia, recorrido, número de usuarios, frecuencia y características del vehículo requerido, las cuales serán incorporadas en la ficha técnica y/o anexo técnico del proceso, de manera que las ofertas puedan ser comparadas sobre condiciones equivalentes y objetivamente verificables.

La Entidad no pretende utilizar la subasta para valorar aspectos subjetivos de la prestación, experiencia, calidad individual del oferente o condiciones distintas a las previamente estandarizadas. Dichos aspectos serán objeto de verificación como requisitos habilitantes o condiciones técnicas mínimas, según corresponda.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, organizacionales, de experiencia y de las condiciones técnicas mínimas establecidas en la ficha técnica, el precio será el factor determinante para la selección, de conformidad con las reglas aplicables a la subasta inversa.

En consecuencia, la modalidad seleccionada se soporta en la posibilidad de establecer previamente condiciones técnicas mínimas, objetivas, uniformes y comparables para la prestación del servicio, permitiendo que la competencia económica se desarrolle exclusivamente entre propuestas que satisfagan las condiciones técnicas requeridas por la Entidad.

La Entidad deberá incorporar al proceso una ficha técnica suficientemente detallada que permita identificar las condiciones mínimas del servicio, incluyendo las características de los vehículos, capacidad, requisitos de seguridad, condiciones de operación, rutas, frecuencias, horarios y demás variables necesarias para garantizar que las ofertas sometidas a la puja económica sean técnica y funcionalmente equivalentes.

14.2. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Ley 1150 del 16 de julio de 2007. Artículo 2 literal "a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos".

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;"

El Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 establece las reglas para la contratación por subasta inversa para de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

El proceso de contratación lo adelantará el municipio de Segovia con observancia de los principios de la contratación Estatal señalados en la ley 80 de 1993, **TRANSPARENCIA, ECONOMÍA y RESPONSABILIDAD**. Ajustándose al artículo 5º de la ley 1150 de 2007, la oferta más favorable a la entidad será aquella con el menor precio, previa la verificación de cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes:

a) Carta de Presentación de la Propuesta.
b) Copia de la Cedula de Ciudadanía.
c) Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil.
d) Acta de junta de socios, cuando aplique.
e) Documento de constitución de consorcio o unión temporal.
f) Documentos expedidos en el exterior.
g) Documentos confidenciales.
h) No estar incluido como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República.
i) Pagos de seguridad social y parafiscales.
j) Paz y salvo municipal.
k) Registro Único Tributario.
l) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
m) Registro Único de Proponentes.

n) Capacidad de Contratación.
o) Certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica o del proponente si es persona natural.
p) Certificado de Medidas Correctivas del representante legal de la persona jurídica o del proponente si es persona natural.
q) Certificado de inhabilidades por delitos contra niños, niñas y adolescentes.
r) Certificado de consulta de no estar reportado en el boletín de deudores morosos de alimentos (REDAM) del representante legal de la persona jurídica o del proponente si es persona natural.
s) Resolución del Ministerio del Transporte que los **CERTIFICA** para la prestación del servicio de **TRANSPORTE EN LA MODALIDAD ESPECIAL**.
t) la Resolución Ministerial que define la **CAPACIDAD TRANSPORTADORA.**
u) **LISTADO DEL PARQUE AUTOMOTOR CERTIFICADO** expedido por la autoridad correspondiente.
v) y demás requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.

14.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA.

Para la verificación de las condiciones financieras, la entidad extraerá la misma del RUP. Se asignará la calificación **HABILITADO** al proponente que se ajuste a los requisitos establecidos a continuación para cada uno de los factores financieros: Endeudamiento, Índice de Liquidez, razón de cobertura de intereses y Patrimonio. En caso contrario, se calificará **NO HABILITADO** en este criterio.

- Índice de liquidez: mayor o igual a 4
- Endeudamiento: menor o igual al 2
- Razón de cobertura de intereses: Igual o Superior a 0

Si es Oferente Plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) debe acreditar su capacidad financiera así: sumando el resultado de la ponderación de cada uno de los indicadores de cada miembro del Oferente plural de acuerdo con su porcentaje de participación.

El Municipio verificará únicamente la información que no conste en el Registro Único de Proponentes.

14.2.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

Atendiendo a la naturaleza, cuantía, complejidad y riesgos asociados al objeto contractual, el Municipio de Segovia considera necesario que los proponentes acrediten experiencia previa relacionada con la prestación de servicios de transporte terrestre automotor especial de pasajeros y/o transporte escolar, con el propósito de verificar que cuentan con conocimientos, capacidad operativa y experiencia suficiente para atender de manera adecuada las obligaciones derivadas del contrato.

La experiencia exigida deberá guardar relación con las actividades principales que serán desarrolladas durante la ejecución contractual, particularmente aquellas relacionadas con la operación de vehículos destinados al transporte colectivo de pasajeros, programación y prestación de servicios de transporte, coordinación de conductores y vehículos, cumplimiento de rutas y horarios y atención de las condiciones operativas propias de este tipo de servicio.

El proponente deberá acreditar, mediante máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados, experiencia cuya sumatoria corresponda como mínimo al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes correspondientes al año de terminación de cada contrato.

De los contratos aportados, al menos uno (1) deberá corresponder a la prestación de servicios de transporte escolar o transporte de estudiantes en zona rural y urbana. Los demás contratos podrán corresponder a servicios de transporte terrestre automotor especial de pasajeros, siempre que las actividades desarrolladas resulten sustancialmente relacionadas con el objeto del presente proceso.

Para la acreditación de la experiencia se tendrán en cuenta contratos ejecutados directamente por el proponente o por los integrantes de proponentes plurales, de conformidad con las reglas aplicables a la acreditación de experiencia en este tipo de propuestas. En el caso de proponentes plurales, la experiencia será acreditada y valorada de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante que la ejecutó, salvo que las reglas del proceso establezcan una condición diferente debidamente justificada.

La experiencia deberá acreditarse mediante la información registrada en el Registro Único de Proponentes RUP.

En caso de consorcio o unión temporal se tendrá en cuenta la sumatoria de los participantes.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS CONDUCTORES

El CONTRATISTA deberá garantizar que los conductores destinados a la ejecución del contrato cumplan, durante toda la prestación del servicio, con los requisitos legales, técnicos y de seguridad establecidos en la normativa vigente para la conducción de vehículos destinados al transporte terrestre automotor especial y al transporte escolar.

En particular, deberá garantizar que cada conductor:

a) Cuente con licencia de conducción vigente, de la categoría correspondiente al vehículo que conduzca, y cumpla las demás condiciones legales exigibles para ejercer la actividad.

b) Se encuentre debidamente vinculado o autorizado por el CONTRATISTA de conformidad con la normativa laboral y de transporte aplicable.

c) Observe durante la prestación del servicio las normas de tránsito, las condiciones de operación del transporte escolar y las instrucciones impartidas por el supervisor, siempre que estas se encuentren relacionadas con el objeto y alcance del contrato.

d) Mantenga durante la prestación del servicio un comportamiento adecuado y respetuoso frente a los estudiantes, padres de familia, docentes, funcionarios y demás usuarios del servicio.

e) Se abstenga de transportar un número de pasajeros superior a la capacidad autorizada del vehículo, permitir pasajeros de pie o realizar cualquier conducta que pueda comprometer la seguridad de los estudiantes.

f) Porte durante la prestación del servicio la documentación exigida por la normativa de transporte y aquella requerida para acreditar la legalidad de la operación del vehículo.

Una vez adjudicado el contrato, el CONTRATISTA deberá suministrar al supervisor la información estrictamente necesaria para verificar la identidad, habilitación y cumplimiento de los requisitos legales de los conductores y demás personal destinado a la ejecución, atendiendo las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales.

Cuando la naturaleza de la información implique datos personales sujetos a protección, el CONTRATISTA deberá adoptar las medidas necesarias para su tratamiento adecuado y evitar su divulgación pública cuando esta no resulte necesaria para el cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales.

El CONTRATISTA será responsable de verificar previamente y durante la ejecución contractual el cumplimiento de los requisitos legales y documentales de los conductores que destine al servicio, así como de efectuar su reemplazo inmediato cuando alguno deje de cumplir los requisitos exigidos o cuando su permanencia pueda afectar la adecuada y segura prestación del servicio.

La asignación de conductores deberá garantizar la continuidad del servicio, por lo cual el CONTRATISTA deberá disponer de personal de reemplazo suficiente para atender ausencias, incapacidades, novedades o situaciones que impidan la prestación del servicio por parte del conductor inicialmente asignado.

14.2.3. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN.

El o los proponentes interesados deberán reportar una capacidad de organización como proveedor según los siguientes indicadores:

- Rentabilidad sobre el Patrimonio: Igual o Superior al 0.04
- Rentabilidad sobre activos: Igual o Superior a 0.03

Indicadores que serán confrontados respecto del Registro Único de Proponentes

Si es Oferente Plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) debe acreditar su capacidad de organización así: sumando el resultado de la ponderación de cada uno de los indicadores de cada miembro del Oferente plural de acuerdo con su porcentaje de participación.

15. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacifico – CHILE y PERU	SI	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA	SI	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte – SALVADOR y GUATEMALA -	SI	SI	NO	SI
Unión Europea, Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	NO	NO	NO
ISRAEL	SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN	SI	SI	NO	SI

Que, la Entidad luego de revisar el *Acuerdo Marco de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II CCE-144-2023 fue prorrogado y tiene como fecha máxima para colocar órdenes de compra el 2 de diciembre de 2026, con posibilidad de ejecutar las órdenes hasta el 2 de diciembre de 2027*. No se encontró cobertura total para satisfacer la necesidad según las Especificaciones técnicas del presente proceso **N.º SE-SASIE-0050-2026**. Para definir la ficha técnica, Las características del acuerdo no se ajustan a las necesidades de la entidad, debido a las particularidades específicas del municipio tales como, su geografía, el conflicto armado que se presenta en la zona, se tienen en cuenta características topográficas, estado de las vías, facilidad de acceso, parada, recogida y reversa de los vehículos, de manera segura, adicionalmente se tienen en cuenta criterios económicos, que permitan un mayor aprovechamiento de los recursos, para movilizar el mayor número de estudiantes, al menor costo posible, pero de manera segura.

Las características del acuerdo no se ajustan a las necesidades de la entidad, debido a las particularidades específicas del municipio tales como, su geografía, el conflicto armado que se presenta en la zona, se tienen en cuenta características topográficas, estado de las vías, facilidad de acceso, parada, recogida y reversa de los vehículos, de manera segura, adicionalmente se tienen en cuenta criterios económicos, que permitan un mayor aprovechamiento de los recursos, para movilizar el mayor número de estudiantes, al menor costo posible, pero de manera segura.

Considerando las particularidades del transporte Escolar Ida y Regreso a las Instituciones Educativas del Municipio y sus sedes, resulta esencial disponer de un servicio de transporte con una duración de más de una hora. Esto con el propósito de facilitar desplazamientos dentro de la zona urbana como las Veredas aledañas a la Zona Rural del municipio y el tipo de carretera destapada en el terreno, las actividades de desplazamiento demandan un tiempo de ejecución inferior a una hora.

Las actividades específicas para las cuales se requiere el servicio de transporte, no se ajusta a la estructura tradicional de una jornada laboral estándar. Dada la naturaleza de las actividades y la cantidad de viajes continuas que debe realizar el conductor, teniendo en cuenta los horarios de salida de las instituciones educativas y los recorridos Rurales que demandan más tiempo para dar cobertura a los 995 estudiantes carnetizados, es posible que se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran atención más allá de la jornada ordinaria.

La rigidez de la jornada laboral establecida en la tienda virtual podría limitar la flexibilidad necesaria para adaptarse a las circunstancias cambiantes. Por lo tanto, es necesario considerar la posibilidad de un contrato de prestación de servicios que permita una mayor adaptabilidad en cuanto a los horarios, con el

fin de asegurar una respuesta eficaz y oportuna a las demandas del transporte Escolar sobre todo en la Zona Rural de la Jurisdicción del Municipio.

Por lo tanto, se requiere la contratación de servicios de transporte sin la imposición de recargos adicionales por "Hora nocturna" en consideración del horario de salida en hora de la tarde noche de las Instituciones educativas en su última jornada. Esto no solo favorecerá una gestión más eficaz de nuestros recursos, sino que también facilitará la adaptabilidad a situaciones operativas imprevistas.

16. MULTAS.

En caso de incumplimiento grave y definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o cuando se configure una situación que haga imposible la ejecución del objeto contractual por causa imputable a este, el CONTRATISTA deberá pagar a favor del MUNICIPIO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de las demás consecuencias jurídicas y contractuales a que haya lugar.

La cláusula penal tendrá el carácter de tasación anticipada y parcial de los perjuicios que pueda ocasionar el incumplimiento del CONTRATISTA, sin perjuicio de que, cuando resulte procedente conforme a la ley y al contrato, el MUNICIPIO pueda reclamar los perjuicios adicionales que excedan el valor de la cláusula penal.

La imposición y efectividad de la cláusula penal se realizará con observancia del procedimiento administrativo sancionatorio contractual y de las garantías del debido proceso establecidas en la Constitución Política, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables.

El valor de la cláusula penal podrá hacerse efectivo mediante compensación con las sumas que el MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA, mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento, cuando esta resulte afectada, o por los mecanismos legalmente procedentes.

La aplicación de la cláusula penal no impide que el MUNICIPIO adopte las demás medidas contractuales y legales a que haya lugar frente al incumplimiento, incluyendo la declaratoria de incumplimiento, la imposición de multas cuando estas resulten procedentes, la terminación unilateral en los casos legalmente previstos y la afectación de las garantías correspondientes.

17. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO.

El riesgo que interesa en materia de contratación es un acontecimiento incierto, aleatorio, fortuito que además tiene contenido económico y debe ser concreto para efectos de su reconocimiento;

17.1. TIPOS DE RIESGOS.

- Riesgos Económicos: Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

- Riesgos Sociales o Políticos: Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

- Riesgos Operacionales: Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

- Riesgos Financieros: Es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.

- Riesgos Regulatorios: Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

- Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

- Riesgos Ambientales: Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

- Riesgos Tecnológicos: Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

- Retraso en la entrega de los servicios: Son los derivados de la entrega en fecha posterior a la estipulada en el contrato.

- Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado: Son las derivadas del incumplimiento de cualquier obligación adquirida con la suscripción del contrato.

- Otros Riesgos ¿Cuáles?: En caso de requerir un riesgo adicional a los preestablecidos, redactar su definición.

En virtud de la situación de orden público, el conflicto existente y la presencia de zonas rurales dispersas

de difícil acceso, es necesario destacar que la necesidad de los servicios de transporte se rige por un cronograma preestablecido, hay situaciones en las vías rurales que son destapadas y veredas aledañas que pueden extender el recorrido de los conductores tanto de ida como de regreso a las instituciones educativas lo que generan factores de riesgo, si se considera el conflicto entre actores armados con la fuerza pública donde se puede quedar en el fuego cruzado, lo que ocasiona que el conductor pueda ser reconocido en el territorio y conozca a la perfección las vías rurales del municipio cual demandan reacciones inmediatas del mismo.

Resulta fundamental resaltar la importancia de contar con un conductor que posea un conocimiento del territorio, especialmente en lo que respecta a cuestiones relacionadas con el conflicto. La familiaridad con la geografía y las condiciones particulares de las zonas rurales es esencial para garantizar la seguridad y eficacia de los desplazamientos, siendo crucial en un contexto donde la situación de orden público añade complejidad y requiere una comprensión detallada del entorno.

Asimismo, se destaca la necesidad de disponer de un vehículo permanente a disposición debido a que las instituciones educativas tienen horarios flexibles algunos días, en fechas especiales o salidas tempranas por situaciones propias de los colegios, para una reacción inmediata con la cobertura de las rutas escolares.

18. DEFINICIÓN DE IMPACTO.

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

En el siguiente cuadro, se marca con una X en los riesgos que apliquen para la presente contratación, en la probabilidad e impacto. En lo que respecta a la asignación se deberá escribir el porcentaje que corresponda al contratista o al Municipio como contratante.

TIPO DE RIESGO	SI	NO	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACION %	
			ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTO	MEDIA ALTO	MEDIA BAJO	BAJO	CONTRATISTA	CONTRATANTE
Riesgos económicos	X				X		X				100	
Riesgos sociales o políticos	X			X			X				50	50
Riesgos	X			X			X				100	

operacionales												
Riesgos financieros	X					X	X				100	
Riesgos regulatorios	X			X				X			100	
Riesgos de la naturaleza	X			X			X				100	
Riesgos ambientales	X				X			X			100	
Riesgos tecnológicos	X			X					X		100	
Retraso en la entrega de los servicios	X					X	X				100	
Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado	X				X	X					100	
Otros riesgos ¿cuáles?		X									100	

Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

En el siguiente cuadro se marca con una X si aplica o no la forma de mitigar los riesgos para la presente contratación

FORMA DE MITIGAR LOS RIESGOS	**APLICA**	
	SI	**NO**
Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y bienes y/o servicios del contrato	**X**	
Revisar procesos	**X**	
Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos		**X**
Especificar estándares de los bienes y servicios	**X**	
Hacer pruebas e inspecciones de los bienes y servicios	**X**	
Establecer sistemas de acreditación profesional		**X**
Incluir declaraciones y garantías del contratista	**X**	
Administrar la relación entre proveedores y compradores		**X**

supervisión de la ejecución del contrato	**X**	
Comunicación permanente con el contratista con el fin de recordar sus obligaciones	**X**	
Articulado de la minuta del contrato donde se establecen cláusulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades y cumplimiento de las garantías exigidas	**X**	

19. MECANISMOS DE COBERTURA PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES.

El contratista podrá optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura: Póliza de Seguros, Patrimonio Autónomo y Garantía Bancaria.

El municipio de Segovia verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en todo caso deberá contener las siguientes coberturas:

	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1.	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más (término estimado para la liquidación)
2.	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5% del valor de contrato	Vigencia del contrato y tres (3) años más
3.	Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más

Para el siguiente amparo la entidad sólo podrá optar por una Póliza de Seguros:

	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
4	Responsabilidad civil extracontractual	De 200 smlmv. (ver artículo 2.2.1.2.3.1.17 Decreto 1082 de 2015)	Por el término de duración del contrato.

20. SUPERVISIÓN DEL PROCESO.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente estudio, será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

La supervisión de este contrato será ejercida por **LINA MARCELA SIMANCA PIZARRO** en calidad de **SECRETARIA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE** o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las

obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social.

Dado en el Municipio de Segovia – Antioquia, el día cinco (05) día del mes de noviembre del año 2026.

LINA MARCELA SIMANCA PIZARRO
Secretaria de Educación, Cultura y Deporte
La supervisora

Proyecto	Reviso	Aprobó
Lina Marcela Blandón Morales Contratista Apoyo a la Supervisión	Sara Luna Henao Asesora Externa – Actualidad Jurídica S.A.S	Lina Marcela Simanca Pizarro Secretario de Educación, Cultura y deporte